

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO 202000137

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: INTERNEXA S.A.
NIT: NIT. 811.021.654-9

OBJETO: Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín.

VALOR: Treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos m.l \$30.490.314 . IVA INCLUIDO.

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

FECHA DE INICIO: Primero (1°) de octubre

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Otrosí: Modificación alcance del objeto
✓ Aumentar la capacidad del Servicio N°2
✓ Eliminar el servicio N°4
Modificación párrafo, cláusula valor

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2021.
Valor: diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$10.163.438)
IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2021.
Valor: Veinte millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos m.l. (\$20.326.876)
IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 4: Otrosí: Modificación alcance del objeto
✓ Incluir el servicio N°4: Servicio de internet dedicado 20 Mbps

DAK
[Signature]

Modificación parágrafo, cláusula Titular
destinatario

Valor: Dos millones setecientos cincuenta y cinco mil
ochocientos cincuenta y cinco pesos m.l. (\$2.725.855)
IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL: Valor: Sesenta y tres millones setecientos treinta y
seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos m.l.
(\$63.736.483) incluido IVA

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de marzo de 2021.

Entre los suscritos EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 06 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del ocho (8) de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU, y de la otra parte JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación legal de INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9 en calidad de CONTRATISTA, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 4 al contrato 202000137, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU e INTERNEXA S.A., el Primero (1°) de octubre de 2020, se celebró el Contrato No. 202000137, cuyo objeto es "Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín", por un valor de treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos m.l. (\$30.490.314) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Que los servicios que se prestan por el Contrato N° 202000137, son tres (3) y se encuentran vigentes y amparados bajo El Contrato Interadministrativo N° 4600087436 de 2020: 1. servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2. 2. servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (70) Mbps. 3. servicio de dos (2) canales de internet dedicado

con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.

3. El primero (1°) de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°1 entre la Empresa para la seguridad Urbana – ESU e Internexa con el fin de realizar el otrosí N°1 dando cumplimiento a las solicitudes realizadas por el cliente.
4. El treinta (30°) de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N° 2 entre la Empresa para la seguridad Urbana – ESU e Internexa con el fin de realizar la ampliación hasta el 31 de enero de 2021 y adición en (\$10.163.438) incluido IVA.
5. El veintinueve (29) de marzo de 2021 se suscribió la cláusula adicional N° 3 entre la Empresa para la seguridad Urbana – ESU e Internexa con el fin de realizar la ampliación hasta el 31 de marzo de 2021 y adición en la suma de (\$20.326.876) incluido IVA.
6. El 11 de febrero de 2021, la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante requerimiento con radicado ESU N° 2021100869 solicitó la instalación del servicio de Internet dedicado de 20 Mbps. El documento se encuentra sustentado con la solicitud expedida por el Ejército Nacional el cual complementa la solicitud de la Secretaría de Seguridad, estableciendo que el internet dedicado de 20 megas es exclusivamente para la instalaciones del comando de la Cuarta Brigada con el fin de realizar seguimiento en tiempo real a las operaciones realizadas en el Municipio de Medellín y su área rural.
7. El contratista presentó cotización para el servicio requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia en virtud de la solicitud del ejército Nacional.
8. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.
9. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600087436 de 2020
Centro de costos	31951
Rubro al presupuesto	2330299006-0
Descripción al Rubro	Conectividad Ejército Nacional
Disponibilidad presupuestal	2021000206
Registro presupuestal	2021000248

JMLP

Requerimiento N°

2021100869

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el alcance del Contrato N° 202000137 en el sentido de incluir el servicio N°4: Servicio de internet dedicado de 20 megas exclusivamente para la instalaciones del comando de la Cuarta Brigada con el fin de realizar seguimiento en tiempo real a las operaciones realizadas en el Municipio de Medellín y su área rural, quedando así el alcance del objeto:

Servicio N° 4, quedando de esta manera tres servicios, los cuales son:

1. Servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
 - ✓ IP
 - ✓ Pérdida paquete: máximo 0.01
 - ✓ Jitter máximo: 20ms
 - ✓ Latencia máxima en una vía: 100 ms

Compuesto por:

- Dos (2) accesos de conectividad redundante con velocidad de 12 Mbps
- Dos (2) accesos de conectividad redundante con (2) Mbps

Sitio Origen: Comando Policía Metropolitana del Valle de Aburrá Meval – Municipio de Medellín

Sitio Destino: Oficina Telemática Policía Nacional (Dipon) – Bogotá

2. Servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de setenta (70) Mbps.
 - ✓ Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de setenta (0) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (Internet Nap de las Américas) y Local (NAP Colombia), teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan un anexo N°1 del presente documento.
3. Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
4. Servicio de internet dedicado de 20 megas exclusivamente para la instalaciones del comando de la Cuarta Brigada con el fin de realizar seguimiento en tiempo real a las operaciones realizadas en el Municipio de Medellín y su área rural

JMX
[Firma]

SEGUNDO: Adicionar el valor del Contrato N° 202000137 en la suma de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m.l. (\$2.725.855) IVA INCLUIDO. De esta manera se constituye un nuevo valor total del contrato por la suma de sesenta y tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos m.l. (\$63.736.483) incluido IVA.

Parágrafo N°1: Los valores mensuales de los servicios de conectividad son:

- ✓ Tres millones noventa y dos mil noventa y seis pesos M.L (\$3.092.096) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°1** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Un millón seiscientos diecinueve mil quinientos noventa pesos m.l (\$1.619.590) incluido IVA, correspondientes al **servicio N°2** de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de setenta (70) Mbps.
- ✓ Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos m.l (\$5.451.752) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°3** de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
- ✓ Ochocientos cincuenta cuatro mil quinientos pesos m.l (\$854.500) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°4** Servicio de internet dedicado de 20 megas exclusivamente para la instalaciones del comando de la Cuarta Brigada con el fin de realizar seguimiento en tiempo real a las operaciones realizadas en el Municipio de Medellín y su área rural.

De esta manera se constituye un valor mensual correspondiente a once millones diecisiete mil novecientos treinta y ocho pesos ML (\$11.017.938) incluido IVA.

Parágrafo N° 2: El valor de la instalación se cancela una única vez.

- ✓ Un millón dieciséis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m.l. (\$1.016.855) incluido IVA, correspondientes a la instalación del Servicio de internet dedicado de 20 megas exclusivamente para la instalaciones del comando de la Cuarta Brigada.

TERCERO: Modificar la cláusula Titular Destinatario en el sentido de incluir al organismo de seguridad, quedando así:

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Policía Nacional, Agencias adscritas a la atención de emergencias y Ejército

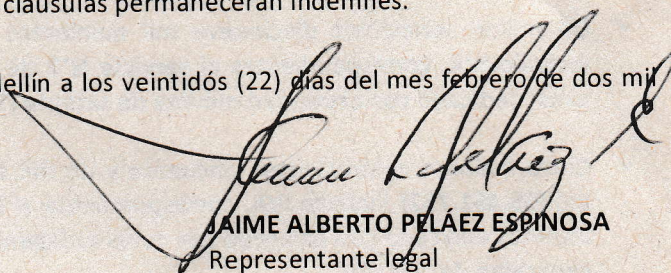
Nacional en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600087436 de 2020.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintidós (22) días del mes febrero de dos mil veintiuno (2021).


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente


JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA
Representante legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios *JALP*

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera *Emilia*

Aprobó: Juan Felipe Fernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia- Supervisor del contrato No. 202000137 *JTC*

Aprobó: Andres Felipe Mejia- Supervisor del contrato No. 202000137 *Amel via li*

Aprobó: Natalia Ramírez- Asesora Gerencia - contratista

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica *AMJ*

Proyectó: Proyectó: Sonia Luengas del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *Sonía Luengas*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.